CONSTANCIA SECRETARIAL: **Chinchiná, Caldas, 25 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).** A Despacho del señor Juez el proceso Divisorio Rad. 2021-00077, informando que el mismo regresó del superior el día 14 de septiembre de 2023, con auto de fecha 31 de agosto de 2023, mediante el cual confirmó el auto de fecha 31 de enero de 2023, proferido por este despacho.
Se indica que mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por la cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional", en atención a las fallas en los servicios tecnológicos, fueron suspendidos los términos a partir del 14 de septiembre al 20 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 578
PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00077
DEMANDANTE: DORA MORENO MESA Y OTROS
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MORENO MESA Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena obedecer lo dispuesto por el Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná, Caldas, en providencia del 31 de agosto de 2023, proferida dentro del proceso de la referencia, la cual en su parte resolutiva dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio de fecha 31 de enero de 2023, proferido por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de esta municipalidad, en su numeral 3º, a través del cual denegó la solicitud de nulidad formulada por el vocero judicial de los demandados CARLOS ALBERTO MORENO MESA, CLARA INÉS MORENO MESA y LUZ ELENA MORENO MESA.
TERCERO: CONDENAR en costas a los recurrentes CARLOS ALBERTO MORENO MESA, CLARA INÉS MORENO MESA y LUZ ELENA MORENO MESA en favor de la parte demandante. Fíjense las agencias en derecho en la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente.
CUARTO: REMITIR el expediente al Juzgado de origen para que continúe el trámite que corresponda".

JAPCH

De otro lado, y atendiendo los argumentos indicado por el Superior Jerárquico, se tiene que mediante memorial del 15 de diciembre del año anterior, los señores CARLOS ALBERTO MORENO MESA, CLARA INÉS MORENO MESA y LUZ ELENA MORENO MESA, acreditaron debidamente su parentesco con el demandado JORGE HERNÁN MORENO MESA (q.e.p.d), habrá de reconocerse a los mismos, su calidad de herederos determinados del mencionado y en tal calidad podrán actuar dentro del presente trámite, indicándose que en virtud de lo establecido en el artículo 70 del C.G.P "*Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención*".

Ejecutoriado el presente auto se continuará con el trámite normal del proceso divisorio, fijando fecha y hora para diligencia de remate.

de conformidad con lo anterior el **JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto por el Juzgado Civil Circuito de Chinchiná, Caldas, mediante auto de fecha 31 de agosto de 2023, mediante el cual confirmó el auto de fecha 31 de enero de 2023, proferido por este despacho judicial.

SEGUNDO: TENER a los demandados CARLOS ALBERTO MORENO MESA, CLARA INÉS MORENO MESA y LUZ ELENA MORENO MESA, también en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS del señor JORGE HERNÁN MORENO MESA, en los términos indicados en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto se continuará con el trámite normal del proceso divisorio, fijando fecha y hora para diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

J4PMCH

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f6ff99977a340938dcf684d1888079bb8dddd1c1bc5e4bb6f6140227a45ef4**

Documento generado en 25/09/2023 02:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica